

**EVALUACION DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION BASICA EN
EL MARCO DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL – R.M. Nro. 271-2018-
MINEDU/ R.M. Nro. 345-2018-MINEDU/R.M. Nro. 656 – 2018 – MINEDU**

PRECISIONES PARA ETAPA DE RECLAMOS GRUPO II

- 1.- El expediente solicitando el reclamo correspondiente será presentado por MESA DE PARTES, detallando los criterios motivo del reclamo. El expediente deberá estar correctamente foliado, en el plazo establecido por el MINEDU (a partir del 04/01 al 10 /01/2019).
- 2.- La absolución de reclamos será en forma personal, en estricto cumplimiento a lo solicitado y de acuerdo a la fecha de presentación del expediente, conforme al cronograma adjunto en el horario de 14.30 a 16.30 horas.

IMPORTANTE :

Se entiende por **EVIDENCIA NUEVA**, lo siguiente :

“Todo documento (Resoluciones, Oficios, Libro de caja, Planes y otros) que corresponda a los criterios de evaluación, y que evidencie la ejecución de cualquier acción como parte de la gestión de fecha anterior a la entrevista del director evaluado (según cronograma publicado). Además estos documentos deberán relacionarse con otras acciones de gestión como: remisión oportuna a la UGEL, correlación cronológica con documentos complementarios (conteniendo los sellos de recepción correspondientes). Cualquier otro documento que no reúna las características descritas **NO CONSTITUYE EVIDENCIA NUEVA** .



SICUANI, 04 DE ENERO DE 2019

COMITÉ DE EVALUACION